

LB-00006-F-2025

Luis Beltrán, 24 de Junio de 2026.-

Proveyendo presentación nro. LB-00006-F-2025-E0029 CONTESTA VISTA - SOLICITA (presentado el 05/06/2026 08:30:16);

Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente.

Al punto I: Téngase presente.

Al punto II: En atención a lo peticionado, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada y ante la falta de acreditación de inicio y sostenimiento de abordaje socio terapéutico ordenado al Sr. R.J.E. en fecha 14/05/26, es que se comparte el criterio de la Sra. Defensora de Menores de prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

RESUELVO:

I.-) Prorrogar las medidas protectorias mediante **SENTENCIA INTERLOCUTORIA nro: 2026-I-470** de fecha 14/05/26 consistente en: - **SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN del Sr. R.J.E. con el niño I.J.M.** (Art. 149, inc. a) CPF.).

Hágase saber que la presente medida estará vigente hasta que se determine lo contrario, debiendo el Sr. Rondeaux acreditar el abordaje ordenado en autos.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

NOTIFIQUESE de manera Personal y con habilitación de día y hora.

II.-) Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este

Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

Facultase a la Defensoría de Menores para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-

Proveyendo presentación Nro. LB-00006-F-2025-E0030 MANIFIESTA (presentado el 11/06/2026 13:56:55);

Por presentado el Sr. R.J.E., por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.

En atención a lo que surge del informe de riesgo del Equipo Técnico Interdisciplinario bajo movimiento nro. LB-00006-F-2025-I0026 y lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores, hágase saber que previo a resolver lo peticionado, deberá acompañar elementos técnicos objetivos en autos, entre ellos informe del abordaje socioterapéutico ordenado oportunamente, a fin de evaluar su pertinencia.

Proveyendo presentación Nro. LB-00006-F-2025-E0031 VISTA- SOLICITA MEDIDAS * PREFERENTE DESPACHO* (presentado el 12/06/2026 15:24:31);

Estese a lo dispuesto supra.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta